

parcela catastral No.125, del Distrito Catastral No.2, del Municipio de Bayaguana, con un área de 401.66 tareas, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la Parcela; al Este, Manuel Ureña y Polín Camino; al Sur, Julio Aníbal Flores; y al Oeste, Cunder Waldermoly (El Alemán), por el precio total de RD\$96,398.40 (Noventiséis mil trescientos noventa y ocho pesos con 40/100).”

Artículo 12.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 296-99 que prohíbe la extracción de materiales granulares en los ríos Haina, Isabela, Higüero y Ozama.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 296-99

CONSIDERANDO: Que dentro del marco del Diálogo Nacional se enfatizó en la necesidad de garantizar la existencia y mantenimiento de recursos hídricos sanos.

CONSIDERANDO: Que son cuantiosos los recursos que invierte la CAASD en cloración y desinfección de agua.

CONSIDERANDO: Que la contaminación de los ecosistemas acuáticos en el país ha alcanzado niveles dramáticos.

CONSIDERANDO: Que las principales fuentes de contaminación son las industriales, los desechos líquidos domésticos y las derivadas de las actividades agropecuarias.

CONSIDERANDO: Que es necesario implementar medidas que propendan a proteger de la contaminación a los recursos hídricos del país.

CONSIDERANDO: Que la descarga de desechos líquidos, tales como: aguas residuales domésticas e industriales en los cuerpos de agua tiene como resultado inevitable la contaminación de los mismos.

CONSIDERANDO: Que los ríos Isabela, Haina y Ozama son fuentes de abastecimiento de suma importancia para la ciudad de Santo Domingo.

VISTO el Decreto No. 226-90 y los Artículos 38 y siguientes de la Ley No. 5852 sobre el Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas, de fecha 29 de marzo de 1962.

VISTA las normas Nordom 436 relativas a la descarga de agua residuales a los cuerpos receptores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda prohibida la extracción de materiales granulares, tales como: arena, gravas y afines en las márgenes de los ríos Haina desde Manoguayabo hasta Los Montones; Isabela e Higuero desde Palmarejo - El Plantón hasta La Malenita; y Ozama desde San Luis Colonia - Los Jobillos hasta Bayaguana en todas sus extensiones y a una distancia de 300 metros a ambos lados de sus respectivos cauces.

Artículo 2.- Queda prohibida la descarga de residuos líquidos sin previo y debido tratamiento como lo estipulan las normas Nordom 436 en cualquier parte de los citados ríos.

Artículo 3.- Se crea una comisión integrada por el Director General de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), el Jefe de la Policía Nacional, el Encargado del Departamento de Protección a la Corteza Terrestre de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC) y el Director General del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

Artículo 4.- Dicha comisión tendrá por misión velar por el fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto, para lo que podrá utilizar todos los recursos disponibles y necesarios.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 297-99 que establece la Orden al Mérito por el Servicio Comunitario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 297-99

CONSIDERANDO: Que la búsqueda del bien común nos convoca a todos y todas a mancomunar voluntades y esfuerzos en aras del ideal de Patria Grande que soñaron los forjadores de la República.

CONSIDERANDO: Que el gobierno que presidimos estimula, valora y apoya todas aquellas iniciativas colectivas e individuales, orientadas a la satisfacción de las necesidades premodernas que padecen amplios núcleos poblacionales, cuyas carencias los sumergen en los niveles más bajos de la pobreza crítica.

CONSIDERANDO: Que en los diferentes estratos de la sociedad dominicana existen personas e instituciones que a través del tiempo vienen dedicando esfuerzos y recursos a tan ardua y ennoblecedora tarea.

CONSIDERANDO: Que el paso por el país del Huracán Georges causó grandes daños a la República, afectando su infraestructura de producción agrícola, pecuaria, industrial, turística, vial, redes eléctricas, de agua potable y regadío, así como la pérdida de vidas humanas.

CONSIDERANDO: Que en las tareas de rehabilitación de las áreas geográficas más afectadas por el Huracán Georges, el Gobierno Dominicano, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Sociedad Civil, las Organizaciones de Base Comunitaria, las iglesias en sus diferentes denominaciones, la comunidad internacional, los dominicanos residentes en el exterior, los partidos políticos y en sentido general todo el pueblo, se han involucrado activamente en las acciones de rescate nacional para la normalización de la